## LICITACIÓN ABREVIADA Nº 0010/2021.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DOBLE ESPARCIDORA AUTOMÁTICA AUTO-PROPULSADA CON CHOFER Y COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE TRINIDAD.

#### Artículo 1º - OBJETO

La Intendencia Departamental de Flores llama a Licitación Abreviada a Empresas interesadas en ofrecer la contratación de servicios de una Doble esparcidora automática autopropulsada para ejecutar trabajos de bituminización y gravillado en calles varias de la Ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.

Se deberá cotizar el precio más impuesto por m2 por pasada. Cantidad a ejecutar 100.000 m2

Características de la máquina a arrendar:

Doble esparcidora automática autopropulsada de asfalto y gravilla:

- Ancho de trabajo no menor a 3 m
- Capacidad de asfalto no menor a 5000 L
- Capacidad de gravilla no menor a 6 m3
- o Con control automático de dosificaciones
- o Potencia no menor a 350 HP
- Antigüedad máxima de 5 años

#### **ARTICULO 2: ESPECIFICACIONES GENERALES**

La maquinaria ofrecida en el contrato de servicio deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, contar con dedicación exclusiva y total disponibilidad horaria al
servicio de la Intendencia Departamental de Flores durante la ejecución del trabajo.
El costo de los ítems cotizados, incluirá la maquinaria, el operario, el combustible, los consumibles, el mantenimiento y eventuales reparaciones de los equipos.Se considerará incluido en el costo de éstos, los aportes sociales del operario.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos originados por el pago de Sueldos y Jornales con sus correspondientes cargas sociales.

La Intendencia de Flores sin expresión de causa, podrá solicitar a la empresa la sustitución del responsable de la máquina, en caso de que así lo decida.

No bastará que la empresa exprese que la maquina ofrecida cumplen con los requisitos del pliego: se deberá especificar claramente en su propuesta las características de la misma (identificación, marca, modelo, año, estado, potencia, capacidad,) y las habilitaciones correspondientes (SUCTA, PNC), presentando constancia de ello y deberán contar con todas las medida de seguridad correspondientes. Estas características serán estudiadas por personal técnico de la Intendencia de Flores, la cual dictaminará, si las características técnicas del equipo presentado son compatibles con el objeto del presente llamado.-

## Artículo 3º - DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO:

- a) Pliego de Condiciones Generales de la Intendencia Departamental de Flores.
- b) Las leyes y decretos del Poder Ejecutivo vigentes al tiempo de abrirse la propuesta.
- c) Las enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al presente llamado que se formulen hasta cinco días antes de la fecha fijada para la apertura.
- d) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- e) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado TOCAF
- f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los organismos públicos (Decreto 131/2014 del Poder Ejecutivo).

#### Artículo 4º - COTIZACIÓN.

El precio de la obra se cotizará en moneda nacional con todos los impuestos que correspondan, si estos no estuvieren desglosados se considerarán incluidos en el precio final.

Se entenderá que el precio global propuesto en la oferta comprende los importes de todos los trabajos, herramientas, equipos materiales, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto para la completa realización de los trabajos, sin que sirva de excusa o derecho alegar omisiones en la presentación de la propuesta.

El adjudicatario no realizará ningún trabajo adicional sin que este haya sido expresamente ordenado por la Dirección de la obra mediante órdenes de servicio. La inobservancia de lo precedentemente establecido determinará el no pago de las tareas al adjudicatario por parte de la Comuna.

# Artículo 5° - NO ADMISIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS, NI MODIFICACIONES, NI VARIANTES.

Las propuestas deberán limitarse a la oferta básica, no considerándose ningún tipo de alternativa, modificaciones o variantes al pliego, las que de establecerse por algún cotizante se tomaran como no presentadas.-

#### Artículo 6° - ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS

No tendrá ajuste paramétrico.

## Artículo 7º - SEGUROS y RESPONSABILIDAD

El personal afectado a la prestación del servicio y la maquinaria, deberán contar con seguro vigente, cuyas pólizas serán solicitadas al adjudicatario, debiendo respetarse los laudos salariales vigentes para el Sector.

La Intendencia Departamental de Flores, en cualquier momento, podrá solicitar la documentación que acredite estar al día con los aportes y leyes sociales.

Sera de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de todas las medidas de seguridad correspondientes a la maquinaria ofrecida en arrendamiento como el personal afectado al manejo de las mismas, los cuales no tendrán ningún tipo de relación vinculante con la Intendencia Departamental.-

Será de cargo del adjudicatario la adopción de todas las medidas a brindar a peatones y conductores de vehículos la seguridad necesaria en el tramo donde se realicen los trabajos.

Las medidas a adoptar deberán ser coordinadas con la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Flores, debiendo el adjudicatario disponer de las señales pertinentes, a su colocación y extracción.

Los accidentes que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será exclusiva responsabilidad del Contratista.

## Artículo 8º - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES Y MPYMES

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010. En el anexo se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

## Artículo 9° - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán exclusivamente hasta la hora 15 y 30 del día 20 de Mayo en la División Proveeduría de la Comuna y podrán presentarse personalmente o enviarse por correo a <a href="mailto:compras@flores.gub.uy">compras@flores.gub.uy</a>. No serán de recibo aquellas que se recepcionen con posterioridad a la hora 15.30 del mencionado día.

Las propuestas que se presenten vía fax deberán enviarse con una antelación no menor a una hora de la señalada para la apertura de oferta.

## Artículo 10°- ACTO DE APERTURA.

La apertura de las propuestas se verificará en la referida oficina el día 20 de Mayo de 2021 a las 16.00 horas en único llamado.

Estarán presentes en el acto representantes de la Intendencia Departamental de Flores, los oferentes y sus representantes que deseen asistir. Abierto el mismo no podrá introducirse modificación alguna a las propuestas, pudiendo no obstante los oferentes presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, de las que se dejará constancia en el acta respectiva.

#### Artículo 11°- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Se advierte a los oferentes que es requisito previo y necesario para la consideración de su propuesta el estar inscriptos en el RUPE

Los oferentes no inscriptos dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para regularizar dicha situación.

**Artículo 12°-** Los oferentes, conjuntamente con sus propuestas, deberán presentar ante la Intendencia Departamental de Flores recibo de adquisición del pliego.

#### Artículo 13°- OFERTAS SIMILARES.

En caso de presentación de ofertas similares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 653 de la Ley 16.170, normas concordantes y modificativas y artículo 66 del Decreto Nro. 150/12 del Poder Ejecutivo (TOCAF), se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que pre-califiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas de calidad y/o de precios.

**Artículo 14°-** La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

### Artículo 15º - GARANTÍAS

El oferente que resulte adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación, salvo que este último no supere el tope establecido en el quinto párrafo del Art. 64 del TOCAF (40% del tope de la licitación abreviada).

Se aclara que al tratarse de Licitación Abreviada no es necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta.-

#### Artículo 16

#### °- CONSULTAS

Cuando los oferentes que hayan adquirido el pliego, quisieran consultar o aclarar alguna duda de interpretación de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones, deberán cursar su consulta hasta 5 (cinco) días hábiles antes del cierre de la recepción de ofertas. La consulta deberá formularse por escrito y la contestación será cursada al consultante y a todos quienes hayan adquirido el Pliego hasta dos

días antes del cierre de recepción de ofertas, sin perjuicio de publicarse en la pagina web <a href="https://www.compraestatales.gub.uy">www.compraestatales.gub.uy</a>.

Todas la consultas que deban realizar los oferentes podrán ser canalizadas a través de fax de la Intendencia Departamental de Flores –Departamento de Hacienda-División Proveeduría telf. 43642331 interno 143.

#### Artículo 17°- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante enmienda o comunicado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible licitante.

Todos los posibles licitantes serán notificados por carta o mediante fax de las enmiendas o comunicados, los que serán obligatorios para ellos. La simple copia del fax constituirá plena prueba de la notificación.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la enmienda o comunicados relativos a los documentos de licitación

### Artículo 18º - PAGOS

La Intendencia realizará el pago mensual dentro de los 10 (diez) días de presentada la correspondiente factura conformada por la Dirección de Obra.

Adjunto a la factura se deberá presentar certificado de avance de obras, aprobada por la Dirección de Obra.

#### Artículo 19º - EXIGENCIAS PARA EL PAGO

El adjudicatario deberá estar activo en el RUPE y deberá acreditar estar al día con el Banco de Previsión Social y DGI.

#### Artículo 20º - PLAZO EJECUCIÓN

Se estima que el plazo del servicio licitado será de 1 mes , sin que esto represente obligación de parte de la Intendencia de completar en dicho plazo el total adjudicado.

## Artículo 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 45 (cuarenta y cinco) días a contar desde el día siguiente del correspondiente a la apertura de las

mismas a menos que antes de expirar dicho plazo la Intendencia ya se hubiera expedido respecto de ellas.

#### Artículo 22º - MULTA POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento de la firma adjudicataria se aplicará la multa prevista en el Art. 64 del TOCAF.

**Artículo 23º** -La distribución de las horas solicitadas en el presente llamado se realizará de acuerdo a las indicaciones realizadas por la Dirección de Obras.-

## Artículo 24° -DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Cada firma oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante la Intendencia Departamental de Flores en todas las actuaciones referentes al llamado indicando su dirección postal y facsímil donde dirigir la correspondencia oficial. Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de: Poder General, Poder Especial o Carta Poder otorgada a los efectos del llamado de referencia; Poder Especial o Carta Poder General para todas las licitaciones de la Intendencia Departamental de Flores. Dichos documentos deberán ser presentados en el Departamento Notarial de la Intendencia Departamental de Flores acompañados de una fotocopia de los mismos, previo a la apertura de las propuestas.

Si se optara por el otorgamiento de Carta Poder, deberá redactarse conforme al modelo que se agrega en la Sección III como **FORMULARIO Nº1** (Formulario de Carta Poder).

# Artículo 25° - RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL SERVICIO CONTRATADO

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista a través de la Dirección de Obra, propondrá su recepción provisoria al Contratante, de lo que se dejará expresa constancia en acta que será labrada por Escribano Público que designará la administración y firmarán ambas partes, especificando el monto de las retenciones efectuadas en las liquidaciones mensuales (a cargo del refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato) correspondientes a dichas obras. Este último si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de 36 (treinta y seis) meses de mantenimiento y conservación, así como también el plazo de 15 (quince) días para la devolución de dichas garantías.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o, antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía. El plazo acordado por la dirección de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de la Obra, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de la Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

## Artículo 26° - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL SERVICIO CONTRATADO

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva parcial correspondiente a la última etapa de la obra.

## Artículo 27° - LIMPIEZA PERMANENTE DEL EMPLAZAMIENTO

Durante el progreso de las obras el Contratista deberá mantener el emplazamiento debidamente libre de toda obstrucción innecesaria y deberá almacenar o eliminar todo

el equipo de construcción y los materiales sobrantes así como quitar y remover del emplazamiento todos los escombros, basuras y obras provisorias que ya no se necesiten.

## Artículo 28° - VISITAS A LAS OBRAS

Los representantes de la I.D.F. podrán efectuar visitas al lugar de emplazamiento de las obras cuando lo consideren pertinente.

## Artículo 29°- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.

Los pliegos se podrán adquirir en la División Proveeduría del Departamento de Hacienda de la Intendencia de Flores y en la Oficina sita en Constituyente Nro. 1467, Piso 10, Oficina 1005, Montevideo, previo pago de la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

A los efectos de consulta el pliego de condiciones se encuentra disponible en la Página Web: www.comprasestatales.gub.uy

#### FORMULARIOS Y ANEXOS

Modelo de Declaración Jurada a incluir en Anexo:

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso). Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.

#### - FORMULARIO

Formulario de Carta Poder

Lugar y fecha
Por la presente carta poder(nombre del/los poderdante/s) autorizo/amos
a(nombre del/los apoderado/s con Cédula de Identidad deNº
para que en mi/nuestro nombre y representación, realice/n todo tipo de trámites,
gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición de la Intendencia
Departamental de $\mathbb O$ , en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe
en el futuro en dicha Intendencia.

En consecuencia el/los apoderado/s queda/n facultado/s expresamente para:

- a) Retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.
- **b)** Gestionar la inscripción de la Empresa en los registros existentes o que se creen en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- c) Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique la Intendencia Departamental.
- d) Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes -siempre que se refieran a dicho acto- exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- e) Efectuar declaraciones sean juradas o no.
- **f)** Interponer todo tipo de recursos.
- g) Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con la Intendencia Departamental de ⊕ en caso de ser adjudicatario/s de la Licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del/los mandante/s en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito/amos la intervención del Escribano ....... a los efectos de certificación de firmas.

**Firmas** 

**SIGUE** certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de Sociedades, el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (Nº, Fº y Lº de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, vigencia del mismo.